



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0140A-2018-MPSM/A

San Miguel, 14 de agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTO:

La Carta N° 057-2018-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 14 de agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha economía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Contratos de Locación de Servicios, son contratos de naturaleza civil contemplados en el literal a) del artículo 1756° y 1764° del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción"; pero precisando que, dichas contrataciones se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE y que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, de lo expuesto se advierte que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT, no se encuentran totalmente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento. En efecto, les son aplicables cuanto menos tres (3) aspectos del marco normativo de las contrataciones públicas: i) Siempre están sujetos a supervisión por parte del OSCE, ii) se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas y iii) Están sujetas al régimen de infracciones y sanciones, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 006-2018-SGRRHH/MPSM V01.2018, de fecha 13/08/2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0139-2018-MPSM/A, estipula la conformación del Comité de Evaluación: "Se conformará un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los locadores, la misma que se realizará bajo los términos de referencia".

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad al artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL: PROCESO CONCURSO PÚBLICO: LOC SS N° 001-2018/MPSM, en la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2018, y estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • CPC Jenny Calua Tasilla | Jefe del órgano de Control Institucional |
| • Ing. Cristóbal Alvares Jáuregui | Gerente de Inversiones e Infraestructura. |
| • Lic. Adm. Héctor Orlando Ortiz Vera | Gerente Municipal |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Econ. Antonio Odiaga Guevara | Sub Gerente de Recursos Humanos |
| • Abg. Fany Lizbeth Chávez De la Cruz | Secretaría General |
| • Ing. Gerson Kelvin Medina Cruzado | Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que dicho Comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, su difusión y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional www.muni-sanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
OCI
Gerencia
SGRRHH
SGIE
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE

Compromiso de todos